ACUERDO DE INICIO

Nº EXPEDIENTE: 2019/7985 **TIPO:** Suministros **PROC:** Negociado sin publicidad
TÍTULO: ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA CONDUCTORES

VALOR ESTIMADO: 167.000,00 €
IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excl.): 167.000,00 €
IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA incl.): 202.070,00 €
IMPORTE IVA: 35.070,00 €

Examinada la memoria justificativa realizada por el Servicio de Gestión del Transporte, de la Dirección General de Movilidad, de fecha 7 de marzo de 2019, donde queda debidamente justificada la necesidad de proceder a la adquisición del suministro que se propone, procede iniciar el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato referenciado que, de conformidad con la naturaleza del mismo, deberá tramitarse mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 168 a) 2° de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), cuando las obras, los suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por la siguiente razón: no existencia de competencia por razones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, la no división del objeto en lotes se justifica por la propia naturaleza del suministro, un único objeto, tarjeta de cualificación profesional para conductores, elaborado con unas características técnicas prefijadas, que elabora un sólo proveedor, la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas como órgano de contratación por el artículo 323 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 26.2. i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 3.B).2° de la Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Orden de 22 de mayo de 2018.

ACUERDO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación referenciado.

Segundo.- Establecer el procedimiento negociado sin publicidad al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 168 a) 2° de la LCSP.

Tercero.- Utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública para la contratación de suministros mediante el procedimiento negociado sin publicidad, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 22 de junio (n° de informe: HPPI000137/18) y el 13 de septiembre de 2018 (n° de informe: HEPI00031/18).

En Sevilla, a la fecha de la firma digital
LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
P.D. Orden de 6 de noviembre de 2013
(BOJA n° 223, de 13 de noviembre de 2013)
modificada por Orden de 22 de mayo de 2018
(BOJA n° 100 de 25 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Dolores Ortiz Sánchez